

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE C/1374/23 SAFRAN/NEGOCIO ELS DE THALES

#### 1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de marzo de 2023 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), notificación de la concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de Safran Electrical & Power, S.A.S. (en adelante, SAFRAN) de la unidad de negocio de sistemas eléctricos de Thales, S.A. (en adelante, NEGOCIO ELS de THALES).
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **3 de abril de 2023**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### 2. APLICABILIDAD DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.
- (6) La operación se tramita a través del formulario abreviado en aplicación del artículo 56.1 a) de la LDC.

#### 3. EMPRESAS PARTICIPES

##### 3.1. SAFRAN ELECTRICAL & POWER, S.A.S. (SAFRAN)

- (7) SAFRAN es una sociedad por acciones simplificada constituida con arreglo a las leyes de Francia, cuya oferta incluye la generación, distribución y conversión de energía, sistemas de interconexión de cableado eléctrico, motores eléctricos, baterías, componentes eléctricos, gestión de energía, servicios de ingeniería y de atención al cliente.
- (8) SAFRAN pertenece a Safran, S.A., sociedad matriz del Grupo Safran. Dicho Grupo<sup>1</sup> cubre todo el ciclo de vida de los motores, sistemas y equipos de aeronaves civiles y militares de ala fija y rotatoria, centrandose su actividad en las

---

<sup>1</sup> El Grupo Safran también está presente en el segmento de Defensa y del Espacio dentro de la industria aeronáutica.

siguientes 3 áreas principales: i) propulsión aeroespacial, que incluye productos como los motores de aviones y helicópteros de distintos tipos; ii) equipos para aeronaves, que comprende, entre otros, los sistemas de aterrizaje y eléctricos; e iii) interiores de aeronaves, a saber, cabinas y asientos, entre otros.

- (9) El grupo comprador no tiene participaciones, directas o indirectas, de control o minoritarias en ninguna otra empresa activa en los mercados afectados o verticalmente relacionados en España<sup>2</sup>.

### 3.2. UNIDAD DE NEGOCIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE THALES, S.A. (NEGOCIO ELS DE THALES)

- (10) El NEGOCIO ELS de THALES<sup>3</sup> opera en el diseño, desarrollo, fabricación, venta, mantenimiento y asistencia de equipos de generación y conversión de energía eléctrica y motores eléctricos para la industria aeroespacial.
- (11) El NEGOCIO ELS de THALES transferido está integrado por Thales Avionics Electrical Systems, S.A.S. (en adelante, TAES), Thales Avionics Electrical Motors, S.A.S. (en adelante, TAEM)<sup>4</sup>, Aerolec, S.A.S. (en adelante, AEROLEC)<sup>5</sup>, el negocio de sistemas eléctricos de Thales Avionics, INC. (en adelante, NEGOCIO EEUU) y el negocio de sistemas eléctricos de Thales Solutions Asia PTE LTD (en adelante, NEGOCIO SINGAPUR).

## 4. VALORACIÓN

- (12) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que la misma no da lugar a solapamientos horizontales, ni verticales.
- (13) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

---

<sup>2</sup> No obstante, en aras de transparencia, la notificante señala que el grupo comprador posee indirectamente participaciones minoritarias en dos empresas del sector aeronáutico en España, si bien activas en mercados de producto distintos a los afectados en la presente operación, y sin relación vertical con estos: i) EPI Europrop International Madrid, S.L., dedicada a la prestación de servicios de ingeniería y comercialización de motores de turbina; y ii) Tarmac Aragón, S.L., empresa dedicada al desmantelamiento, conversión y almacenamiento de aeronaves.

<sup>3</sup> THALES, S.A. es una empresa cotizada, multinacional y del sector tecnológico. Además, se trata de la matriz del Grupo global Thales, que opera en cinco áreas principales: i) Defensa y Seguridad, ii) Identidad Digital y Seguridad, iii) Espacio, y iv) Transporte Terrestre y vi) Aeroespacial, en la que se enmarca el negocio ELS transferido.

<sup>4</sup> TAEM es una filial al 100% de TAES.

<sup>5</sup> AEROLEC es una empresa en participación controlada hasta la fecha de la operación conjuntamente por SAFRAN (60%) y por TAES (40%).

## 5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se considera que no tendrán la consideración de accesorias ni necesarias para la operación, quedando por tanto sujetas a la normativa sobre acuerdos entre empresas:

- El contenido de la cláusula de no competencia, en lo que se refiere a aquellos mercados geográficos y de producto en los que el NEGOCIO ELS de THALES no está activo en la fecha de la operación, aunque tenga previsto estarlo sin haber realizado inversiones a tal fin.
- La duración de la cláusula de confidencialidad que protege al comprador, en todo lo que exceda de 3 años para aquella información comercial sensible y de conocimientos técnicos relativa a los activos transferidos.